



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# Resolución Directoral

Nº 030 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 23 ENE 2020

**AUTOS Y VISTOS;** Que, mediante la Carta S/N con Registro DREM Nº 2052, de fecha 09 de diciembre de 2019; el Sr. Augusto Javier Miu Lei, Gerente General de la empresa minera LOMAS DORADAS S.A.C., presenta ante la Dirección Regional de Energía y Minas la solicitud sobre; Desistimiento del Procedimiento Administrativo iniciado para la evaluación de Términos de Referencia y Evaluación Preliminar para el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Construcción y Operación de la Nueva Relavera de la Planta de Beneficio "LOMAS DORADAS", el Informe Técnico Nº 051-2019/DREM-DAM/HOC, emitido por el evaluador de la Dirección de Asuntos Mineros y el Informe Legal Nº 022 Nº 015-2020-DREM/OAJ/RORA, emitido por el Área de Asuntos Legales, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N con Registro DREM Nº 1848, de fecha 30 de octubre de 2019; el Sr. Augusto Javier Miu Lei, Gerente General de la empresa minera LOMAS DORADAS S.A.C., presenta ante la Dirección Regional de Energía y Minas la solicitud para la evaluación de Términos de Referencia y Evaluación Preliminar para el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Construcción y Operación de la Nueva Relavera de la Planta de Beneficio "LOMAS DORADAS";

Que, en atención a lo solicitado se deriva el Expediente de Términos de Referencia (TDR) a la Dirección de Asuntos Mineros, para su evaluación preliminar;

Que, mediante la Carta S/N con Registro DREM Nº 2052, de fecha 09 de diciembre de 2019; el Sr. Augusto Javier Miu Lei, Gerente General de la empresa minera LOMAS DORADAS S.A.C., presenta ante la Dirección Regional de Energía y Minas la solicitud sobre; Desistimiento del Procedimiento Administrativo iniciado para la evaluación de Términos de Referencia y Evaluación Preliminar para el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Construcción y Operación de la Nueva Relavera de la Planta de Beneficio "LOMAS DORADAS";

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 200º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, Aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, el cual establece que los administrados pueden formular el desistimiento del procedimiento que importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Para tal efecto el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. Asimismo, se requiere poder especial indicando expresamente el acto para el cual fue conferido;



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# Resolución Directoral

Nº 030 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

**ARTÍCULO 200° de la Ley Nº 27444. - Desistimiento del Procedimiento o de la Pretensión;**

200.1; El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento (...)

200.3; El desistimiento solo afectará a quienes lo hubieran formulado.

200.4; El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

200.5; El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, en este sentido, corresponde que esta Dirección Regional verifique que la solicitud del desistimiento del procedimiento presentada por el Sr. Augusto Javier Miu Lei, Gerente General de la empresa minera LOMAS DORADAS S.A.C., cumple con los requisitos previstos para la presentación de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 051-2019/DREM-DAM/HOC, emitido por el evaluador de la Dirección de Asuntos Mineros, se concluye que la evaluación de Términos de Referencia y Evaluación Preliminar para el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Construcción y Operación de la Nueva Relavera de la Planta de Beneficio "LOMAS DORADAS" **no se ha realizado**, al existir una carta de fecha 09 de diciembre de 2019, con registro DREM Nº 2052, en la cual la empresa minera LOMAS DORADAS S.A.C., **DESISTE** de su solicitud de evaluación de Términos de Referencia y Evaluación Preliminar para el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Construcción y Operación de la Nueva Relavera de la Planta de Beneficio "LOMAS DORADAS"; por lo que debe PROCEDERSE con lo solicitado por la empresa minera LOMAS DORADAS S.A.C., y archivar el presente trámite administrativo;

Que, mediante el Informe Legal Nº 022-2020-DREM/OAJ/RORA, emitido por el Área de Asuntos Legales, concluye y recomienda que: se emita el ACTO RESOLUTIVO QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO iniciado para la evaluación de Términos de Referencia y Evaluación Preliminar para el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Construcción y Operación de la Nueva Relavera de la Planta de Beneficio "LOMAS DORADAS", recaído en el Expediente con Nº Registro DREM Nº 1848, de fecha 30 de octubre de 2019, presentado por el Sr. Augusto Javier Miu Lei, Gerente General de la empresa minera LOMAS DORADAS S.A.C; en base a que esta Dirección Regional de Energía y



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# Resolución Directoral

Nº 030 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Minas, no ha emitido ningún pronunciamiento respecto al expediente presentado inicialmente, esto quiere decir que dicho procedimiento aún no ha generado ningún efecto jurídico que cause beneficio o perjuicio al mismo, concordante con el Principio de Impulso de Oficio, Razonabilidad y Debido Procedimiento señalado en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante D.S. Nº 004-2019-JUS;

En tal sentido, a fin respetar lo comprendido en las normas vigentes y la voluntad expresa y formal del administrado, quien está manifestando su intención de abandonar el procedimiento administrativo, y verificándose que cumple con los requisitos exigidos para el desistimiento previstos en los artículos 200º y 126 TUO de la Ley Nº 27444, aprobado mediante D.S. Nº 004-2019-JUS, corresponde expedir la resolución direccional que declare concluido el procedimiento;

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 895-2019/ GOB.REG. PIURA-GR;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. - ACEPTAR el DESISTIMIENTO** solicitado mediante Carta S/N con Registro DREM Nº 2052, de fecha 09 de diciembre de 2019, por el Sr. Augusto Javier Miu Lei, Gerente General de la empresa minera LOMAS DORADAS S.A.C; en **CONSECUENCIA: Declárese IMPROCEDENTE** la solicitud de evaluación de Términos de Referencia y Evaluación Preliminar para el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Construcción y Operación de la Nueva Relavera de la Planta de Beneficio "LOMAS DORADAS".

**ARTÍCULO 2º.- DAR POR CONCLUIDO** el presente procedimiento por efecto de la aplicación del sub numeral 197.1 del artículo 197º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444.

**ARTÍCULO 3º. – DISPONER EL ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo, quedando a salvo el derecho del administrado de volver a presentar con posterioridad su solicitud.

**ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR** en el Portal Web de esta institución (<http://www.drempiura.gob.pe>) la presente Resolución Directoral, a fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE

Ing. Aquiles Domingo Portal Tafur  
Director Regional